

Acta Constitutiva

Acta Constitutiva del Colegio de Médicos del Distrito Federal, presentada ante la Oficina de Registro Subalterno del Departamento Libertador, legalizada de conformidad el día 10 de Diciembre de 1941.

Nosotros, Santos A. Domínguez, Martín Vegas, Jesús Rhode, Alberto Riquero, Francisco Monthun, José Antonio O'Daly y Rafael Riquero Iribarren, todos médicos y de este domicilio, elegidos como miembros de la Junta Directiva del Colegio de Médicos del Distrito Federal, respectivamente Presidente y Vice-Presidentes, Tesorero, Secretario y Sub-Secretario y Vocales expusimos ante la Asamblea Constitutiva de fecha 7 de Noviembre del año en curso con el objeto de darle personería jurídica a la Sociedad otorgamos la presente Acta Constitutiva, que de acuerdo con el Artículo 17 del Código Civil será protocolizada en la Oficina Subalterna de Registro de este Departamento Libertador del Distrito Federal, Sociedad que se regirá por las Bases admitidas en la Asamblea de fecha 4 de octubre del año en curso, y por los Estatutos aprobados en Asambleas verificadas el 27 y el 30 del mismo mes de octubre y también de este año en curso. Primeros: La Sociedad se denominará Colegio de Médicos del Distrito Federal, es de carácter civil y su domicilio estará en la ciudad de Caracas. Segundo: El objeto de la Sociedad es proteger y defender los intereses y relaciones profesionales del médico, mediante la contratación del seguro colectivo y otros medios de cooperación, velar por el decoro y moralidad en el ejercicio de la profesión médica, promover la construcción de un local propio, que podría ser también Sede de la Federación Médica Venezolana y de Sociedades Científicas de índole médica promover también la constitución de la Federación Médica Venezolana mediante la solidificación de los Colegios Médicos del País, así como auspiciar todas aquellas actividades consonas con la Profesión y la Ciencia Médica. Tercero: Para ser miembro se requiere ser médico con derecho legal a ejercer la profesión en el País y haber llenado los requisitos y formalidades que al respecto establecen los Estatutos. Hay una sola categoría de miembros, miembros efectivos. Cuarto: La Dirección y Administración del Colegio estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por siete (7) miembros, y tres (3) Comisiones Permanentes, de Precisión y Asistencia; de Relaciones Científicas y Biblioteca; y de la Casa, integradas cada una por tres miembros. Los miembros de la Junta Directiva y de las Comisiones Permanentes duran un año en el ejercicio de sus funciones y son elegidos por la Asamblea General Ordinaria, salvo la primera Junta Directiva y las primeras Comisiones Permanentes, las que fueron elegidas en la Asamblea Extraordinaria Constitutiva de acuerdo con los Estatutos. La Junta Directiva está integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Tesorero, un Secretario, un Sub-Secretario y Dos Vocales. Los faltos temporales o permanentes del Presidente los suplirá el Vice-Presidente, y las del Secretario o el Sub-Secretario; las de cualquiera de los otros miembros de la Junta Directiva o de las Comisiones Permanentes se llenarán en la forma que establecen los Estatutos. Para constituir las Comisiones de Precisión y Asistencia, de la Casa, y la de Relaciones Científicas y Biblioteca fueron elegidos en la misma Asamblea que las que constituyen la Junta Directiva, respectivamente los Doctores Domingo Luciano, Carlos Michel y Raúl Ramos para la primera, Leopoldo Aguerrevore, Leopoldo López y Elias S. Bonarrock para la segunda y Salvador Córdova, José M. Ruiz Rodríguez y Félix Pifano para la tercera. Quinto: La personería y representación legal del Colegio la ejercerá el Presidente o quien haga sus veces, ajustándose a los Estatutos y su Reglamento; las Atribuciones de la Junta Directiva, de sus miembros y de las Comisiones Permanentes se determinan en los Estatutos. Sexto: El Colegio establece como una de sus funciones primordiales la asistencia de sus miembros en los casos de incapacidad transitoria o permanente, para el ejercicio profesional, por motivos de enfermedad, accidente o causas similares, y en los casos de vejez, muerte y otros que fueren admitidos, estudiará la manera de prestar auxilio a los miembros que dedicados exclusivamente a la carrera sanitaria u otra similar, de índole médica, fueren injustificadamente desplazados de sus cargos. Prenderá también a la organización de un departamento jurídico para la defensa de los intereses profesionales ante los Tribunales y otras Oficinas del Estado. Séptimo: El programa de las relaciones científicas y su funcionamiento así como el de la Biblioteca estarán a cargo de la Comisión respectiva. También el Colegio favorecerá las Sociedades Científicas de índole médica constituidas o que se constituyeren, podrá dárles facilidades de funcionamiento en su local anexo a la Biblioteca y toda la cooperación a su alcance. Al efecto podrá celebrar con dichas Sociedades convenios especiales, respetando su autonomía y organización interna. Octavo: El funcionamiento, la administración y el financiamiento del local del Colegio, cuya edificación promoverá, se regirá por un Reglamento especial en el cual además se determinarán las obligaciones de la Comisión respectiva. Noveno: Para establecer la manera de juzgar las infracciones a la Moral Médica, el Colegio dictará un Reglamento interno de ética profesional donde conste además las sanciones que tengan que imponerse a quienes las merezcan. Décimo: El Colegio celebrará anualmente en la primera quincena de octubre una Asamblea General Ordinaria con el fin de elegir la Junta Directiva y las Comisiones Permanentes, así como conocer el Informe de la Junta Directiva saliente y considerar y decidir cualquier asunto que le fuere sometido. Esta Asamblea se hará convocatoria previa por lo pronto cinco días antes de la fecha establecida para ella. Podrán también celebrarse Asambleas Extraordinarias cuando lo disponga la Junta Directiva así como también cuando lo soliciten por escrito, por lo menos veinticinco de los miembros cumpliendo las formalidades que exigen los Estatutos. Undécimo: El presente Colegio de Médicos del Distrito Federal queda constituido para el tiempo indefinido.

Caracas, 10 de Diciembre de 1941.

Yo

Santos Domínguez, Francisco Monthun, Carlos Travieso, R. Negratti Gutiérrez, Luis Castro, Jesús Rhode, Martín Laves Gabaldón, Víctor M. Lozada, J. A. O'Daly, Angel Larralde Raivas, Manuel M. Lander, Raúl Rodríguez Bragirona, Manuel Acosta Silva, B. Delgado Pardo, Leopoldo López, Isaac M. Landaburo López, Juan Gambús Gutiérrez Osorio, Luis G. Gámez, Juan E. Fernández, J. M. Ruiz Rodríguez, R. Wetancourt Roward, Pablo Izaguirre, Antonio Kalachoff, Alejandro Príncipe, Felipe Hernández Natera, Alberto Plaza Izquierdo, Pedro Scarciotto, Franz Conde Jahn, Ulises Balestrini, Carlos A. M. Anselo Torrevalba, Roberto Luciano Escobar, Francisco Plaza, Luis Arturo Agalar, Rafael Andrade Niño, Armando Lolas, M. T. Chacón Chávez, Juan Antonio Leal, A. Domínguez, Francisco Torán, Julio Lander, H. Quintero Uzategui, Odoardo León Ponte, Guillermo Ananda, Edmundo Lovera, H. Songo Songo Celis, Aurelio Ueche Moras, Félix Pifano, Carlos Eduardo Lancia, Miguel Pérez Carrón, A. Martínez Nióchet, Cecilio Perillo, Antonio L. Bonarrock, Rafael Méisquez Iribarren, Jacobo Bondahan, Julio García Álvarez, Alejandro Anujillo, P. Sánchez Landaeza, Julio Ericillo Riquero, Julio De Amas, A. Guasara Polom, Domingo Antonio Calatrava, P. Songo Celis, J. Alcalá Ermini, H. Chacón Vargas, Rafael Lubillaga, Gustavo G. M. L. Sánchez Martín, Nicomedes Vázquez, J. Mata De Gregorio, Manuel Mujaras, L. M. Rodríguez Díaz, F. Milla de La Poca, Rafael Vera, M. M. M. Baptista, José Gutiérrez, J. Borangon Bonadette, Juan Colmenares Pacheco, A. Ángela Camillo, G. Ramón Jiménez, Jacinto Altas, Amílcar Villoria, Otto Paz, Augusto José Díaz, Alejandro Calvo Laint, Daniel España, M. V. Méndez Simón, J. Srajabal, Jesús J. Rojas, Joel Vallen, D. Pandoro Hurtado, Pedro Songo Celis, J. F. Rojas Contreras, Alberto Riquero, Irino Castro, Livia Escalona, Oscar Beaujon, F. Lamenia Carlos García, R. E. Lanson, P. Baquero Songo Celis, Rafael Songo Celis Riquero, M. Medina Febres, Francisco Flamorick, Pedro B. Castro, H. Tosta Polombourg, J. Delgado Blanco, Raúl Ramos Gallo, H. Astorico Monthun, Ricardo Alfonso, Tomás Genatós, A. Benicio Rossi, Francisco Ramírez, M. Luis Ramonisco Ramírez P. Songo Celis Vera, E. Santos Mendoza, Fco. M. Urdaneta, F. R. Cononil, R. Vico Pittaluga, H. Anoyo Parejo, E. Gallegos M. Anujillo, Hugo Canedo, José Barnola, A. Corredor Tancredi, Rafael Laint, Jorge Figarella, P. Pérez Malaret, A. Songo Celis Navas, Miguel Ruiz, Juan Antonio Carbonell, Salvador Córdova, A. Parada Dacovich, Hermógenes Riquero, Eduardo Otero y varias firmas ilegibles.